

ACUERDO NÚMERO 057 DE 2005
(28 de mayo de 2005)

Por medio del cual se establece un nuevo Reglamento Interno del Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Surcolombiana.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana (Acuerdo 075/94 Consejo Superior Universitario) en su Artículo 48 numeral 13 y

CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana establece en su artículo 48, numeral 13, que es función del Consejo de Facultad darse su propio reglamento,

ACUERDA:

Adoptar el siguiente Reglamento interno del Consejo de Facultad.

CAPITULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1o. El presente Acuerdo contiene las normas reglamentarias que permiten el normal funcionamiento interno del Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. La organización y el funcionamiento del Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Surcolombiana se desarrollarán en armonía con los postulados de la Constitución Nacional que establece la autonomía universitaria, la ley 30 de 1992 que reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y el estatuto general de la Universidad Surcolombiana que autoriza al consejo de Facultad a darse su propio reglamento y que regula la conducta de sus miembros con sujeción a los principios de eficacia, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad en las decisiones de sus integrantes.

ARTICULO 3º. FUENTES DE INTERPRETACION. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que

regulen casos o procedimientos semejantes y, en su defecto, a los principios generales del derecho, la Jurisprudencia y la Doctrina.

CAPITULO 11. COMPOSICION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

ARTICULO 4° El Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Surcolombiana según lo establecido en el Estatuto General Artículo 47 tiene capacidad decisoria en los asuntos académicos y administrativos de su competencia, en concordancia con las políticas del Consejo Académico y Consejo Superior y estará integrado por:

1. El decano, quien lo presidirá
2. Los jefes de los programas profesionales presénciales de la sede de Neiva.
3. Un representante de los coordinadores de postgrado.
4. El Director del IDEI.
5. Un egresado graduado de la facultad, elegido por parte de los egresados de la facultad y designado para un periodo de dos (2) años.
6. Un profesor escalafonado de tiempo completo o medio tiempo adscrito a la facultad, elegido mediante votación directa, universal y secreta, por el cuerpo profesoral de la misma, para un periodo de dos (2) años.
7. Un estudiante de la facultad, elegido para un periodo de dos (2) años mediante votación directa, universal y secreta. por los estudiantes de su misma facultad.
8. El secretario académico de la facultad, quien actuará como secretario del Consejo de Facultad, con voz pero sin voto.

ARTICULO 5°: Son funciones del Consejo de Facultad aquellas establecidas en el artículo 48 del acuerdo 075/94 (estatuto General Universidad Surcolombiana)

CAPITULO III. DEL REGLAMENTO

ARTICULO 6° REUNIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA. El Consejo de Facultad de Ingeniería se reunirá ordinariamente dos veces cada mes, el primer y tercer Lunes del mes en horas de la tarde, previa citación del secretario del consejo, y extraordinariamente por convocatoria del Decano o de la mitad mas uno de sus miembros, en este caso para tratar solo lo especificado en la citación.

ARTICULO 7° Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Facultad, deberán efectuarse por escrito con una antelación

mínima de tres días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y un 1 día hábil, para el caso de las extraordinarias. En ellas deberá indicarse claramente el temario a tratar y se acompañaran de los documentos pertinentes.

ARTICULO 8° DIGNATARIOS PARA PRESIDIR LA REUNION. En ausencia del decano, la reunión del Consejo de Facultad será presidida por el Director del IDEI. En ausencia del Decano y del Director del IDEI, la reunión será presidida por el delegado de los coordinadores de postgrado. Si transcurridos treinta minutos no hubieren asistido los dignatarios antes mencionados se designara dentro de los miembros presentes un presidente - por orden alfabético de apellidos.

ARTICULO 9° QUORUM. Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Una vez instalada la reunión, el presidente ordenará al secretario la verificación del quórum, si no lo hubiese transcurridos treinta (30) minutos se levantará la sesión.

ARTICULO 10° ORDEN DEL DIA. El orden del día debe contener por lo menos la verificación del quórum, aprobación y seguimiento de actas anteriores, solicitudes proposiciones, informes y varios. En lo referente a informes, las autoridades académicas y administrativas de la Facultad, hagan o no parte del consejo presentarán informes escritos en todas las reuniones ordinarias de Consejo de Facultad, cuando sea necesario. Los informes deberán basarse en los aspectos relevantes de la unidad respectiva y se presentaran a través de su correspondiente representante.

ARTICULO 11° Las decisiones se consideran aprobadas cuando las voten favorablemente la mayoría de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos a favor o en contra, la propuesta o proyecto de acuerdo se procederá a votar nuevamente; de persistir el empate, se considerará aplazada y no podrá volver a ser presentada en la misma reunión.

PARAGRAFO: Para la aprobación de un acuerdo que cree o modifique alguna norma académica o administrativa de la Facultad, se requerirá de mayoría calificada de las .pos terceras partes de los miembros del Consejo.

CAPITULO IV: RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA

ARTICULO 12° DE LAS RESPONSABILIDADES. Además de las que señalan otras normas, son responsabilidades de los miembros del Consejo de Facultad.

a. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y normas de la Institución.

b. Desempeñar con eficiencia, eficacia e imparcialidad, las funciones asignadas en el artículo 48 del Estatuto General de la Universidad Surcolombiana.

c. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y - que por su naturaleza no deben divulgarse.

d. Exaltar el nombre y la imagen de la Universidad Surcolombiana y de su Facultad de Ingeniería.

e. Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones del Consejo de Facultad que sean debidamente convocadas.

f. Presidir o formar parte activa de las diferentes comisiones de trabajo creadas por el Consejo de Facultad, en beneficio del desarrollo de esta unidad académico-administrativa.

ARTICULO 13° DE LA ASISTENCIA. La asistencia a las reuniones del Consejo de Facultad es obligatoria, salvo en casos de calamidad o ausencia insalvable debidamente justificada.

PARAGRAFO: En las actas correspondientes se dejará el registro de los asistentes y de los no asistentes a la reunión de Consejo de Facultad, al igual si se presentó justificación para la inasistencia a la misma.

ARTICULO 14° La inasistencia de un miembro del Consejo de Facultad mayor a cinco (5) reuniones ordinarias durante su periodo de representación, o a tres (3) consecutivas sin justificación escrita, cuando consten citaciones que se le han hecho serán causales para solicitar el cambio del Representante ante el Estamento que lo haya elegido o designado y se hará una nueva convocatoria para la elección o designación de su reemplazo.

PARAGRAFO: Ningún integrante del Consejo de Facultad podrá delegar su representación, Salvo aquellos en que las normas contempla la figura del suplente.

CAPITULO V. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 15° ACTAS DEL CONSEJO DE FACULTAD. De las sesiones del Consejo de Facultad se levantarán Actas en orden cronológico que tendrán una relación su cinta de los temas debatidos, de las personas que han intervenido, de los mensajes leídas, de las proposiciones presentadas, de las decisiones adoptadas, de los informes de las comisiones que se hayan designado y harán también parte integrante del acta, y se anexarán a ella los informes de las diferentes autoridades académicas y administrativas de la facultad, según lo contempla el artículo 10 del presente reglamento.

PARAGRAFO: El proceso de aprobación de actos o acuerdos que requieran mayoría calificada será grabado en cinta magnética, y su grabación se - conservará por al menos un mes calendario y estará en la secretaría de la facultad a disposición de quien la solicite.

ARTICULO 16°. OBSERVACIONES A LAS ACTAS. Los miembros del Consejo de Facultad podrán solicitar aclaración a las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactar el Acta, sin perjuicio del derecho de opinión sobre las reclamaciones que hagan otros miembros.

PARAGRAFO: Las modificaciones o enmiendas propuestas al Acta se harán constar en el Acta siguiente, sin embargo cuando el Consejo de Facultad así lo considere, podrá abstenerse de aprobar el Acta y devolverla a la secretaría para su corrección.

ARTICULO 17° CONSTANCIA ESPECIAL EN EL ACTA. Cualquier miembro del Consejo de Facultad puede solicitar dentro de la sesión que se deje constancia de un hecho especial sucedido en la sesión o que textualmente se le transcriba parcial o totalmente su intervención.

ARTICULO 18° PARTICIPACION DE INVITADOS. El Consejo de Facultad, podrá invitar miembros de la comunidad universitaria o externos para intervenir en cualquiera de sus reuniones para:

- a. Presentar proyectos o informes según competencia
- b. Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados, cualquiera que sea su origen.
- c. Contestar citaciones e invitaciones.

ARTICULO 19° EL USO DE LA PALABRA. Tiene derecho a la palabra quien lo solicite al presidente, usando lenguaje respetuoso y concretándose al tema o al proyecto debatido.

PARAGRAFO: La presidencia podrá limitar el uso de la palabra a cualquiera de los miembros cuando no se concrete al tema o dilate el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 20° INTERPELACIONES. El consejero en uso de la palabra podrá conceder interpelaciones. En caso contrario el presidente le dará turno prioritario en el uso de la palabra a quien solicite la interpelación, pero su intervención no deberá ser mayor a tres (3) minutos.

ARTICULO 21°. AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL SECRETARIO. La ausencia absoluta del secretario dará lugar a una nueva reunión para aprobar los actos que se hayan considerado. La ausencia temporal será suplida por un funcionario que designe transitoriamente el Decano de la Facultad.

CAPITULO VI

ARTICULO 22° El presente reglamento interno del consejo de facultad de Ingeniería podrá ser modificado por el Consejo mismo, y requiere para su modificación, de su aprobación en dos reuniones diferentes, en fechas diferentes.

ARTICULO 23° El presente Acuerdo deroga el acuerdo 011 de 1.999 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Neiva a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil cinco (28-05-2.005)

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Presidente

GUIBER OLAYA MARIN
Secretario